

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1852

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 28 del actual, me dice lo siguiente:

Examinados el expediente general de elecciones de Concejales verificadas en el pueblo de Sequera de Fresno el día 18 de Julio próximo pasado, y el de las reclamaciones contra la capacidad de los proclamados Concejales; y

Resultando: que convocada por V. S. en el Boletín oficial correspondiente al día 2 de Julio elección de Concejales en el pueblo de Sequera de Fresno para el día 18 del mismo mes, el día 8, previos los trámites legales, tuvo lugar la designación de adjuntos y suplentes para la constitución de la mesa electoral, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley, manifestándose en dicho acto por el vocal D. Anselmo Calvo no estar conforme con la forma empleada, por entender que la Junta tenía facultades para hacer la designación como la pareciera oportuno.

2.º Resultando: que celebrada la oportuna elección el día 11 del mismo mes, para la proclamación de candi-

datos, y llegada que fué la hora de las doce sin que se hubiera presentado instancia alguna á tal fin, la Junta acordó dar por terminado el plazo para la admisión de instancias.

3.º Resultando: que tres minutos después, por el vocal D. Cayetano Gutiérrez, se presentó un escrito firmado por él y por el Sr. Alcalde don Cirilo Alonso, proponiendo como candidatos á Concejales á D. Manuel Gómez, D. Nicolás Gutiérrez y D. Florencio Delgado, sin acompañarse solicitud ni documento alguno.

4.º Resultando: que puesta á discusión la admisión de dicho escrito, por su firmante se expresó que el reloj que había de regir para los actos de la proclamación, había de ser el de la escuela pública, opinándose por otros vocales que el reloj á que había de atenderse era el del vocal D. Anselmo Calvo, por haberse atendido á él la Junta para abrir la sesión.

5.º Resultando: que comparados los dos relojes y resultando aún adelantado tres minutos más el de la escuela, se acordó por la Junta no admitir dicha propuesta ni otras que se presentaron posteriormente.

6.º Resultando: que celebradas las elecciones, previos los trámites y formalidades legales, el día 18 de Julio próximo pasado, en dicho acto ni en el del escrutinio general, que tuvo lugar el día 22, se presentó reclamación ni protesta alguna, siendo proclamados como Concejales D. Nicolás Gutiérrez, D. Julián Martín y D. Juan Sanz Calvo.

7.º Resultando: que por D. Julián Martín y otros cuatro electores se presentó instancia ante el Ayuntamiento en 27 de Julio, protestando ante la Comisión provincial contra la capacidad de D. Nicolás Gutiérrez para ser Concejales, por tener contratado, en unión de otro vecino, con el Ayuntamiento, la administración del impuesto de consumos y sus recargos, con obligación de pagar el cupo é ingresar el

recargo municipal en las arcas del Municipio durante el año actual.

8.º Resultando del certificado que se acompaña, que el Ayuntamiento contrató con D. Mariano García y don Nicolás Gutiérrez, como Síndicos del gremio de cosecheros, en 31 de Octubre último por cuenta de aquél, la administración y cobranza del encabezamiento de consumos y sus recargos correspondientes durante el año actual, debiendo tener lugar en el mismo el correspondiente ingreso.

9.º Resultando: que por D. Nicolás Gutiérrez se acude al Ayuntamiento, expresando:

1.º Que no se cree incapacitado para ser Concejales, toda vez que su compromiso con el Ayuntamiento está limitado á satisfacer su cuota y recargo; y 2.º que los individuos que contra él protestan lo hacen porque pasando sobre ellos causas de incapacidad, quieren imponerse á los demás como comisionados de apremio, y denunciando el hecho de que por Juan Sanz, Julián Arranz, el Presidente de la Junta municipal del Censo Ciriaco Martín y más descaradamente el reclamante Julián Martín, se ejerció coacción entre los electores, llevando sus pretensiones á hacer entrar en el colegio y votar á quien no era elector, de cuyos hechos tiene solicitado que se abra información testifical.

10. Resultando del informe emitido por la Alcaldía, que la primera parte de la instancia de D. Nicolás Gutiérrez es cierta y se halla comprobada por la certificación que se acompaña, y en cuanto á la segunda, que pretendieron algunos de los que solicitan la incapacidad de D. Nicolás, el que votara, llevándole hasta la mesa, á Tomás Sanz, que no es elector, entrando y saliendo del colegio Julián Arranz, sin ser elector, y que es público y notorio que les amenazaban con obligarles al pago de lo que les debían, siendo increpado algún elector al votar, por Julián Martín, como particular y como Juez.

11. Resultando: que por D. Cayetano Gutiérrez y D. Nicolás Gutiérrez se acude al Ayuntamiento de Sequera de Fresno en instancia de 28 de Julio próximo pasado, solicitando fuera declarado incapacitado para ser Concejales D. Juan Sanz Calvo, proclamado como tal, por creerle comprendido en el caso 5.º del art. 43 de la ley municipal, como pretenden justificar con la certificación que acompañan expedida por el Secretario del Ayuntamiento, y por haber ejercido coacción sobre algunos electores para su elección.

12. Resultando: de la indicada certificación entre otros extremos, que por providencia de la Alcaldía de 29 de Junio último, se expidió apremio contra el Juan Sanz para el ingreso en arcas municipales de la cantidad de 13'50 pesetas que era en deber al Municipio como rematante del arroyo de los prados, y las cuales le fueron reclamadas el 18 de Marzo y 14 de Mayo.

13. Resultando: de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 8 del actual, que durante el plazo legal de exposición al público de dicha protesta no se presentó por el protestado escrito alguno de defensa.

14. Resultando: que por D. Juan Sanz en instancia fechada en Segovia el 8 del actual, dirigida á la Comisión provincial, en la creencia de que alguien hubiera recurrido proponiendo su incapacidad para ser Concejales fundándose en estimarle deudor al Municipio, sin que se le haya notificado la reclamación, solicita sea desestimada dicha protesta toda vez que si es deudor al Municipio por el importe del aprovechamiento de tierras de los arroyos, consiste en no haberlo querido recibir aquél, como puede probar con el aserto de la pareja de la Guardia civil de Riaza.

15. Resultando: que por D. Nicolás y D. Cayetano Gutiérrez en instancia de 28 de Julio se acude al

Ayuntamiento denunciando el hecho de estar incapacitado para ser Concejal D. Julián Martín, elegido el día 22, por ser Juez municipal y á más prestamista, haciendo constar que para conseguir sus votos ha cometido coacciones con algunos electores, cuya prueba testifical solicita.

16. Resultando: que por D. Anselmo Calvo y Manuel Asenjo, testigos propuestos por el Nicolás, se expresa ser ciertas las indicadas coacciones.

1.º Considerando: que no fundamentándose en forma alguna la manifestación del vocal D. Antonio Calvo, de no estar conforme con la forma en que fueron designados los adjuntos y suplentes de la Mesa electoral, la cual según expresión de la mayoría, se ajustó á lo dispuesto en el art. 37 de la ley electoral, ha de estimarse como legal tal designación y por lo tanto nula la protesta en este punto.

2.º Considerando: que siendo un hecho afirmado por la mayoría de la citada Mesa que para los actos relativos á la sesión para la proclamación de candidatos se tuvo en cuenta, al no haberle en el salón, el reloj del vocal D. Anselmo Calvo, es de estimarse como ajustado á la ley el acuerdo de dicha Junta de no admitir la propuesta de Candidatos presentada por D. Cayetano Gutiérrez y D. Cirilo Alonso, tres minutos después de dicha hora, tanto más cuanto el de la Escuela al que querían atenerse aquéllos resultó tres minutos más adelantado y que no se presentó documento alguno que justificara la propuesta.

3.º Considerando: que teniendo en la actualidad D. Nicolás Gutiérrez contrato con el Ayuntamiento de Sequera de Fresno para la administración del impuesto de consumos, es de estimarse se halla comprendido en el caso 4.º del art. 43 de la ley municipal, y por lo tanto incapacitado para ejercer el cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento.

4.º Considerando: que aun en el supuesto caso de que pudieran justificarse las coacciones denunciadas por D. Nicolás Gutiérrez como cometidas por los que denuncia cerca de algunos electores, el conocimiento y corrección de las mismas correspondería á los Tribunales ordinarios.

5.º Considerando: que es de estimarse como deudor al fondo Municipal al D. Juan Sanz, y que contra el mismo se ha instruido expediente de apremio, circunstancia que exige el art. 43 de la ley municipal, para declararle incapacitado, puesto que certificándose afirmativamente por el Secretario del Ayuntamiento, aquél se limita á ofrecer una prueba testifical para justificar su propósito de ingreso de la cantidad que adeuda.

6.º Considerando: que si así no fuera de estimarse no es de admitirse legalmente la defensa que hace de su capacidad para ser Concejal toda vez que la dirigió directamente á la Comisión provincial el día 8 del actual, es decir con infracción del artículo 4.º del

Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y fuera del plazo marcado en el mismo toda vez que por el Secretario del Ayuntamiento, se certifica que durante dicho plazo no se presentó defensa alguna por el protestado.

7.º Considerando: que á más de no justificarse en forma alguna que el D. Julián Martín, desempeña el cargo de Juez municipal y sea prestamista, el cargo de Juez no le incapacitaba para ser Concejal, toda vez que con arreglo á las disposiciones vigentes únicamente sería incompatible con el de Concejal, pudiendo no obstante dentro del plazo legal optar por uno ú otro.

8.º Considerando: que la corrección de las coacciones que se dice cometidas por el D. Julián, correspondería en su caso á los Tribunales de Justicia previa la Justificación de las mismas.

Esta Comisión provincial en sesión del día 26 del actual, ha acordado:

1.º Declarar como ajustada á la ley la proclamación de candidatos y la elección de Concejales llevada á cabo en el pueblo de Sequera de Fresno, en el mes de Julio próximo pasado.

2.º Declarar á D. Nicolás Gutiérrez, incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del citado Ayuntamiento por considerarle com rendido en el caso 4.º del artículo 43 de la ley municipal.

3.º Estimando la protesta de don Cayetano y D. Nicolás Gutiérrez, declarar á D. Juan Sanz, incapacitado para ser Concejal como deudor al erario Municipal.

4.º Desestimando la protesta de los indicados Gutiérrez, declarar con capacidad para ser Concejal á D. Julián Martín; y

5.º Interesar de V. S. la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial en cumplimiento y en el plazo marcado en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, comunicándole al Ayuntamiento de Sequera para su conocimiento y el de los interesados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia, 31 de Agosto de 1909.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

1848

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD

CIRCULAR

Según me participa el Alcalde de Marazoleja, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad del vecino Buenaventura Llorente Esteban, habiéndose señalado para lazareto la faja de terreno que comprende por el Mediodía, desde el carril ondón á la linde gorda; Poniente, la

linde gorda adelante hasta el camino de Carramalija; Norte, cotería de Marazuela al camino real, y Oriente, el abrevadero Charco Ayuso, en cuyos limites se practicarán las correspondientes coterías y contracoterías.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia, 31 de Agosto de 1909.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

1839

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

Circular

No habiendo terminado en algunas localidades de esta región las faenas agrícolas de la recolección, y teniendo en cuenta que el excesivo calor que aun se deja sentir sería altamente perjudicial para la salud de los niños que concurren á las escuelas públicas, precisados á permanecer gran parte del día en locales de malas condiciones higiénicas en su mayoría, esta Junta ha tenido á bien resolver que durante la primera quincena del próximo mes de Septiembre las escuelas públicas de la provincia celebren clase solamente por la mañana de ocho á once de la misma, reanudándose la sesión doble, en la forma reglamentaria, á partir del 16 de citado Septiembre.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar á conocer la presente Circular á los Maestros respectivos para los efectos consiguientes.

Segovia, 30 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario, Wenceslao Sanjosé Seco.

1849

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados se anuncia que han sido nombrados por esta Junta provincial de Instrucción pública Maestros interinos de la escuela elemental de niñas de Labajos, de la de niños de Casla y de las incompletas mixtas de Etreros, Lovingos, Martín Miguel, Escarabajosa de Cuéllar, Adrada de Pirón, Chavida, Barbolla, Castrojimenó, Castroserna de Abajo y Pajares de Pedraza, y la sustitución de Dehesa y Dehesa Mayor á D.ª Juana Muncio Moral, D. Tomás Sanz Vázquez, D.ª Damiana Herranz Hernández, D.ª Fermína Luengo García, D.ª Julia Gil Pérez, doña Saturnina Escríbano Herranz, D. Agustín Núñez Fraile, D.ª Emilianita Sieteiglesias Aparicio, doña Daniela Llorente Vacas, D. Pantaleón Alonso Andrés, D.ª María Vázquez Calle, D. Lorenzo Garrido Gil y D.ª Rosario Escudero Abad, respectivamente, exten-

diéndose sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia, 30 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario, Wenceslao Sanjosé Seco.

1850

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados se anuncia que han sido nombrados por el Ilustrísimo señor Rector de la Universidad Central Maestros en propiedad de la escuela elemental de niñas de Villaverde de Iscar y de las incompletas mixtas de Valleruela de Pedraza, Sigueruelo, Montterrubio, Santovenia, Escarabajosa de Cabezas, Santiuste de Pedraza y Moraleja de Cuéllar, á D.ª Isidora Luengo Herranz, don Román Peñas Arribas, D.ª Isabel Pardo González, D. Guillermo Sandalio Martín Romo y Córdoba, D. Marcos de Andrés Arribas, D. Mateo Marcos Barroso, doña María del Rosario Calleja Ayuso y D.ª Guadalupe López del Barrio, figurando el cumpíase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia, 30 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario, Wenceslao Sanjosé Seco.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de 14 de Abril de 1908, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones, por plazo de un mes, para proveer las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil, con sueldo de 2.000 pesetas, vacantes en la actualidad, y las que pudieran resultar al implantarse el Presupuesto para 1910, cuyas vacantes correspondan al turno de oposición para ingreso, con arreglo á las condiciones que establece el artículo 1.º de la ley de 14 de Abril de 1908;

2.º Que de los aprobados por el Tribunal se designen por orden riguroso de calificación los que deban ocupar las plazas vacantes el día que terminen los ejercicios, dentro de las condiciones señaladas en el precepto anterior, entendiéndose que únicamente se cubrirán las plazas que correspondan al turno de oposición, vacantes el día que terminen los ejercicios; pero que se reconocerá derecho á los opositores por el mismo orden riguroso de calificación á ocupar las plazas reservadas á dicho turno que resulten vacantes al implantarse el Presupuesto para 1910, y á quedar en expectación de destino, por el propio orden, á

un número de opositores igual al de las vacantes que existan y se cubran el día que terminen los ejercicios, cuyo número no podrá modificarse y servirá de norma para las oposiciones sucesivas, y sin que se reconozca derecho ni pueda otorgarse vacante en ningún caso al opositor que obtuviere una calificación inferior á cincuenta puntos;

3.º Que las oposiciones se verifiquen con sujeción al programa adjunto, (1) debiendo practicar los opositores dos ejercicios, uno teórico y otro práctico en el mismo día; y

4.º Que se entienda prohibido á los funcionarios dependientes de este Ministerio dedicarse á la preparación de opositores, quedando incurso los infractores en la corrección disciplinaria de suspensión que establece el artículo 5.º de la mencionada ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1909.—Cierva. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Faceta del 24 de Agosto de 1909.V

1823

Alcaldía de Valle de Tabladillo

Cumpliendo órdenes superiores, y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la venta de un juego de medidas del sistema métrico decimal, compuesto de un medio hectolitro al medio litro, ambos inclusive, pertenecientes al Pósito de este distrito, baj el tipo de tasación de treinta pesetas, señalando para su remate el día 9 del próximo mes de Septiembre, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Valle de Tabladillo, 27 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

1825

Alcaldía de Madriguera

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, en sesión extraordinaria del día 16 del actual, para la adopción de medios para hacer efectivos el encabezamiento de consumos para el año próximo de 1910, acordó el arriendo á venta libre de todos los artículos de la tarifa oficial por un año, bajo el tipo de 2.181'17 pesetas, cuyo primer remate tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo, de diez á doce de la mañana, ante la Comisión del Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, y en caso de no haber postor en este primer remate, tendrá lugar el segundo el día 20 de dicho mes, á las mismas horas y con las formalidades establecidas.

Para tomar parte en el remate es condición que el rematante haga el depósito del 5 por 100 en el Ayuntamiento.

Lo que se hace público en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de quien pueda tener interés.

Madriguera, 27 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Nicomedes Villa.

(1) Publicado el 27 de Agosto, núm 103.

1828

Alcaldía de Castroserna de Arriba.

En virtud de las atribuciones conferidas á los Ayuntamientos por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, se anuncia vacante por acuerdo de esta Corporación municipal, la plaza de Agente ejecutivo, por el plazo que media de aquí al doce de Septiembre próximo; para que el agraciado con dicha plaza, con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, haga efectivos los reintegros de las cantidades que existan pendientes en el establecimiento de este Pósito, como así bien las que puedan resultar, pasado que sea el período voluntario de recaudación. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo fijado, justificando cumplidamente su capacidad para el desempeño, además de ser persona de reconocida idoneidad.

Castroserna de Arriba, 26 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Tiburcio Alonso.

1838

Juzgado municipal de Mozoncillo

Don Polonio Herranz y Herranz, Juez municipal del pueblo de Mozoncillo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente á instancia de don Nicomedes Herrero Postigo, vecino de este pueblo, para acreditar la posesión en que se encuentra de varias fincas sitas en este término municipal, entre las cuales están las tres siguientes:

1.ª Una casa, en la calle del Caño, número 17.

2.ª Una tierra, á la izquierda del camino de Aldea del Rey, de cabida 425 estadales.

3.ª Otra tierra, al sitio del Hontanar, de cabida 200 estadales.

Dichas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido, la primera á nombre de Francisco, Florencio, Domingo y Lope Herrero Yubero, y las dos restantes al del Francisco solamente, según certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad.

Y habiendo sido anotadas preventivamente dichas fincas en mencionado Registro á los efectos del artículo 402 de la Ley Hipotecaria por virtud del citado expediente posesorio, he acordado citar por el presente edicto á Francisco, Florencio, Domingo y Lope Herrero Yubero, y caso de haber fallecido éstos á sus herederos ó causahabientes, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde su publicación en el Boletín oficial, comparezcan ante este Juzgado y aleguen lo que crean procedente á su derecho respecto á la posesión solicitada por D. Nicomedes Herrero Postigo, de las tres fincas citadas; bajo apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar y ratificaré la posesión solicitada; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha en el expediente ya mencionado.

Dado en Mozoncillo á diez de Agosto de mil novecientos nueve.—Polonio Herranz.—P. S. M., El Secretario habilitado, Galo Migueláñez.

AUDIENCIA PROVINCIAL

1814

Don Florentino González García-Sanmiguel, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados para la constitución del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, para las causas de los partidos judiciales de Cuéllar, Sepúlveda, Santa María de Nieva y Segovia, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en las listas que se insertan á continuación, los cuales deberán comparecer en esta Audiencia á las diez de los días que se expresan, para verse en juicio oral las causas de que también se hará mención.

Partido judicial de Cuéllar

Día 16 de Noviembre de 1909.—Causa contra Saturnino Velasco Tejero, por parricidio frustrado.

CABEZAS DE FAMILIA

Table with 2 columns: Names and Locations. Includes Nemesio Montes Sanz (Torreadrada), Paulino Merino G.I. (Frumales), Julián Escolar Garcia (Olmbrada), Tomás Sanovilla Velasco (Cuéllar), Aniceto Boal Perez (Chañe), Cándido Alonso Yuste (Narros), Cipriano Tejedor Fernanz (Fuentepelayo), Dionisio Hernanz Gomez (Remondo), Eugenio Ventosa Villar (Fuentesauco), Mariano Yuste Rojo (Valtiendas), Victor Alvarez Frutos (Navalmanzano), Carlos Acebes y Acebes (Olmbrada), León Lopez Pavón (Navas de Oro), Eugenio Escribano Fuentetaja (Pinarejos), Sebastián Garcia Marcos (Cuéllar), Domingo Ruano Sanz (Adrados), Claudio Velasco Vega (Calabazas), Mariano Garcia Cerezo (Aguilafuente), Cosme de Diego Romero (Hontalbilla), Victor Cuéllar Garcia (Fuentepiñel).

CAPACIDADES

Table with 2 columns: Names and Locations. Includes Baldomero Gozalo Ortega (Lovingos), Leoncio Albertos de Pedro (Fresneda de Cuéllar), Pedro Alonso Sanz (Remondo), Rogelio Sanz Santos (Sanchonuño), Juan Rojo Arranz (Sacramenia), Pio Minguela Acebes (Frumales), Mariano Martin Trimiño (Mata de Cuéllar), Hilario Cano Perez (Laguna de Contreras), Pedro Alonso Garcia (Chañe), Pedro Tardón Alvarez (Navalmanzano), Manuel Guijarro Lobo (Castro de Fuentiduena), Jesús Pilar Muñoz (Campo de Cuéllar), Pedro Minguela Muñoz (Cuéllar), Juan Sombrero Muñoz (Fuentepiñel), Gabriel Sanz Pascual (Torreadrada), José Torrego Sanz (Aguilafuente).

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Table with 2 columns: Names and Locations. Includes Claudio Moreno Llorente (Segovia), Agustin Ruiz Berzal (Idem), Victorio Rodriguez Gil (Idem), Daniel Zuloaga Bonifá (Idem).

CAPACIDADES

Table with 2 columns: Names and Locations. Includes Pelayo Artigas Coromina (Segovia), Gabino Nieva Galicia (Idem).

Partido judicial de Sepúlveda

Día 17 de Noviembre de 1909.—Causa contra Timotea Calvo Poza, por robo. Día 18 de Noviembre.—Causa contra Vicente Martin Matesanz, por abusos deshonestos.

CABEZAS DE FAMILIA

Table with 2 columns: Names and Locations. Includes Victor Gomez Sanz (Cantalejo), Eduardo Asenjo Moreno (Cerezo de Abajo), Julián Estebanz Arranz (Barbolla), Francisco Baeza Antona (Arevalillo), Santiago Barbolla Ponce (Bercimuel), Juan Estebanz Casla (Aldeacorvo), Román Garcia Tejedor (Matabuena), Juan Garcia Benito (Rebollo), Zacarias Pastor Gil (Sebúloor), Valentín Garcia Sanz (Castroserna de Abajo), Gregorio Benito Santamaria (La Matilla), Justo Merino Pascual (Navalilla), Miguel Casla Gilarranz (Condado de Castilnovo), Juan Lopez Martin (Hinojosas), Tiburcio Hernanz Munioio (Casla), Salvador Serna Martin (Sepúlveda).

Victor Sanz Benito... Barbolla
Braulio Zorrilla Barrio... Villar de Sobrepeña
Félix Arribas Rubio... Arcones
Julían Arranz Sanz... Puebla de Pedraza

CAPACIDADES

Andrés Casado Berzal... Navafria
Lucas Santos Perez... Sebúlcór
Casimiro Contreras Hernanz... Orejana
Antonio Velazquez Orcajo... Castroserracin
Gabriel Hernando Ruiz... Navafria
Julían Bravo Herrero... Cantalejo
Pasual Muñoz Sacristán... Fuenterrebollo
Benito Garcia de Lucas... Matabuena
Leoncio Alvaro Sanz... Valleruela de Pedraza
Francisco Castro Casillas... Gallegos
Lino Benito Gomez... La Matilla
Julían Burgos Ruiz... Perorrubio
Marcelino Rodrigo Lopez... Castrillo de Sapúlveda
Pedro Contreras Ruiz... Torre Val de San Pedro
Raimundo Gomez Garcia... Prádena
Elías Arenal de Pedro... Puebla de Pedraza

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Julían Ruiz Berzal... Segovia
Pedro Cristobal Martin... Idem
Paulino Navas Arranz... Idem
José Valor Garcia... Idem

CAPACIDADES

Pedro Bernaldo de Quirós... Segovia
Pío de Frutos Córdoba... Idem

Partido judicial de Santa María de Nieva

Día 23 de Noviembre de 1909.—Causa contra Eustasio Arribas Garcia, por falsedad.
Día 24 de Noviembre.—Causa contra Alejandro Blanco Casado, por homicidio.
Día 25 de Noviembre.—Causa contra Santos y Fermin Galán Cabrero, por incendio.
Día 26 de Noviembre.—Causa contra Angel Herrero Fernández y Santiago López Posadas, por robo.
Día 27 de Noviembre.—Causa contra Ismael Cuesta Llorente, por incendio.

CABEZAS DE FAMILIA

Gregorio Gallego Cuéllar... Coca
Juan Gomez Vega... Villoslada
Tomás Manso Bartolomé... Miguel Ibáñez
Bruno Moreno Ramiro... Bercial
Benito Aragoneses Herranz... Armuña
Eusebio Gila Martin... Ochando
Luciano Encinas Barbado... Nieva
Felipe Aguado Morejón... Villeguillo
Anastasio Aragón Sanz... Bernardos
Mateo Domingo Tejedor... Sangarcía
Pedro Lopez Perez... Pinilla-Ambroz
Mariano Andrés Garcia... Aragoneses
Bonifacio Revilla Garay... Marugán
Domingo Esteban Sanz... Montuenga
José Garcia Cabrero... Cobos de Segovia
Gregorio Rubio Acebes... Jemenuño
Tomás Palomo Domingo... Villoslada
Bruno Frutos Garcillán... Marazoleja
Francisco Ferradas Gozalo... Bernardos
Dionisio Manso Muñoz... Rapariegos

CAPACIDADES

Miguel Gonzalez Portal... Ituero
Ciriaco Arroyo Rincón... Villagonzalo
Gregorio Martin Lopez... Codorniz
Eustasio Andrés Gomez... Sangarcía
Francisco Esteban Monterrubio... Laguna-Rodrigo
Florencio Martin Sanz... Montejo de Arévalo
Anselmo Gomez Manso... Armuña
Mauricio Hernandez Arribas... Tabladillo
Lucio Aguado Morejón... Villeguillo
Nicasio Gomez de Inés... Villacastín
Pedro Rujas Arribas... Santiuste de San Juan Bautista
Melitón Gozalo y Gozalo... Migueláñez
Eusebio Garcia Santos... Nava de la Asunción
Isaac Hernando Garcia... Marazoleja
José Martin Garcia... Moraleja de Coca
Federico Gonzalo Aparicio... Muñopedro

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Victoriano Villoslada Neira... Segovia
Francisco Dominguez Diaz... Idem
Eugenio Martin Leonor... Idem
Eusebio Garcia Lopez... Idem

CAPACIDADES

Eleuterio Oadero Santiuste... Segovia
José María Cortés... Idem

Partido judicial de Segovia

Día 30 de Noviembre de 1909.—Causa contra Gregorio Alvarez Alonso, por robo.
Día 1.º de Diciembre.—Causa contra Eulalio Salcedo Gutiérrez y Nicasia Aguado Martin, por expención de billetes falsos.
Día 2 de Diciembre.—Causa contra Mariano de María Cisneros, por falsedad.
Día 3 de Diciembre.—Causa contra Nicolás Bravo Migueláñez, Estefanía Migueláñez, Pedro Domingo Monedero y Andrés Alonso Salgado, por expención de billetes falsos.
Día 6 de Diciembre.—Causa contra Marcelino Martin Zorzo, Teodoro Rodriguez Garcia y Saturnino Maria Barreno, por homicidio.

CABEZAS DE FAMILIA

Nicolás Ortega Baeza... La Salceda
Juan Gomez Garcia... Muñoveros
Pedro Gonzalez Perez... Hontanares
Alejandro Gacimartin Poza... Abades
Evaristo Casado Gil... Cabañas
Alfonso Marcos Manso... Encinillas
Casto Bernabé Gomez... Torreiglesias
Agustin Ruiz Berzal... Segovia
Eusebio Merino Sanz... Escalona
José Borreguero Gonzalez... Turégano
Antonino Diez Martin... Caballar
Sotero Gomez Sanz... Adrada de Pirón
Pío Manzano Garcia... Torrecaballeros
Esteban Garcia Gil... Valverde
Santiago Garrido Gil... Pelayos
Ciriaco R. bledano Esteban... La L sa
Ignacio Martin Jimeno... La Higuera
Rufino Cabrero Herrero... Madrona
Juan Sanz Grande... Espirido
Francisco Albertos Herrero... Los Huertos

CAPACIDADES

Mariano Palacios Aguad... Bernúy de Porreros
Miguel Ruiz Delgado... Turégano
Vicente Postigo Fuentes... Cantimpalos
Leandro Cuesta Ballesteros... Veganzones
Mariano Sevillano Tabanera... Valverde
Dionisio Rodriguez Llorente... San Ildefonso
Juan Martin Santos... Segovia.
José Martin Palacios... Brieva
Juan Catáneo Burgos... Segovia
Rogelio Blanco Sacristán... Espinar
Victor Lopez Llorente... Carbonero el Mayor
Castor Domingo Gonzalez... Zamarramala
Mariano Andrés Nuñez... Abades
Ezaquiel Miguel Sanz... Madrona
Antonio Lopez Moreno... Sauquillo de Cabezas
Mamerto Virseda Antón... Cubillo

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Marcos Garrido Garcia... Segovia
Zilo Garcia Martin... Idem
Gabriel Alvarez Sanz... Idem
Celestino Martin y Martin... Idem

CAPACIDADES

Dorotheo Garcia Moreno... Segovia
Fidel Herrero Abril... Idem

Y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente, que firmo en Segovia, á veintitrés de Agosto de mil novecientos nueve.—
Florentino González.—V.º B.º: El Presidente, López Díaz.